

Año 1940

DIARIO  OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJERCITO

TOMO II

SEGUNDO TRIMESTRE

M A D R I D
SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.—TALLERES
1940

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

La dimensión de nuestra Cruzada, los heroicos sacrificios que la victoria encierra y la trascendencia que ha tenido para el futuro de España esta epopeya, no pueden quedar perpetuados por los sencillos monumentos con los que suelen conmemorarse en villas y ciudades los hechos salientes de nuestra Historia y los episodios gloriosos de sus hijos.

Es necesario que las piedras que se levanten tengan la grandeza de los monumentos antiguos, que desafíen al tiempo y al olvido y que constituyan lugar de meditación y de reposo en que las generaciones futuras rindan tributo de admiración a los que les legaron una España mejor.

A estos fines responde la elección de un lugar retirado donde se levante el templo grandioso de nuestros muertos en que por los siglos se ruegue por los que cayeron en el camino de Dios y de la Patria. Lugar perenne de peregrinación en que lo grandioso de la naturaleza ponga un digno marco al campo en que reposen los héroes y mártires de la Cruzada.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo primero. Con objeto de perpetuar la memoria de los que cayeron en nuestra gloriosa Cruzada, se elige como lugar de su reposo, donde se alce Basílica, Monasterio y Cuartel de Juventudes, la finca situada en las vertientes de la Sierra del Guadarrama, término de El Escorial, conocida hasta hoy con el nombre de Cuelga-muros, declarándose de urgente ejecución las obras necesarias al efecto y siéndoles de

aplicación lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo. Los gastos que origine la compra del lugar y la realización de los proyectos serán con cargo a la suscripción nacional, que quedará, en la parte que corresponda, sujeta a este fin.

Artículo tercero. Por la Presidencia del Gobierno se nombrará la Comisión o Comisiones necesarias, a fin de dar, en el menor plazo, cima a esta gran obra.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo, a primero de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 93)

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ANTIGÜEDAD

Carabineros

La antigüedad que corresponde a los alféreces y suboficiales de Carabineros que a continuación se relacionan, ascendidos por las órdenes que se indican, es la que a cada uno se les señala:

Alféreces

D. Manuel Hajarado González, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Eduardo Brutos García, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Antonio Campos Fernández, ascendido por orden de 31 de diciembre

de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. José Fernández Rodríguez Rodríguez, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Félix Benito Toribio, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Francisco Moreno Gallardo, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Mariano Solsona Allepuz, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Tomás Coronado Martínez, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 20 de noviembre de 1937.

D. Francisco Fernández Sastre, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Angel Díaz Peral, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Sebastián Gorjón Sánchez, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Gallego Estévez, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Francisco Álvarez Núñez, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Filuterio Domínguez Macías, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

Brigadas

D. Julio Prieto Sampédro, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 4), la de 26 de febrero de 1938.

D. Faustino Menéndez Díaz, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Juan de Cara Martínez, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Juan Tabares Contreras, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Juan Soler Martínez, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Dutilh Rodrigo, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Antonio Relafío Rojas, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Miralles Castelló, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Rafael Díaz de Linao y Artigas, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Vidal Fernández, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Justino Gómez Alonso, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Julián Durany Fernández, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Martín Manso Malinero, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. José Rull Moyano, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. número 35), la de 31 de diciembre de 1939.

D. Miguel Francia Conde, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 26 de febrero de 1939.

Sargentos

D. Pablo Barrero Marín, ascendido por orden de 28 de octubre de 1938 (D. O. núm. 124), la de 26 de febrero de 1938.

D. Manuel Marqués Fernández, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Pedro García Aguilár, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 6 de octubre de 1938.

D. Blas de Diego Pizarro, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Antonio Calvo de Lucas, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940

(D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Juan Fernández Hernández Sánchez, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Federico Nieto Fernández, ascendido por orden de 19 de febrero de 1940 (D. O. núm. 43), la de 6 de octubre de 1938.

D. Vicente Fernández Alonso, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Bartolomé Pérez Navarro, ascendido por orden de 5 de febrero de 1940 (D. O. núm. 35), la de 6 de octubre de 1938.

D. Fernando Rodríguez del Corral, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 6 de octubre de 1938.

D. Manuel Elizary Arroyo, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 6 de octubre de 1938.

D. Juan González Miguel, ascendido por orden de 31 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 4), la de 6 de octubre de 1938.

Madrid, 23 de marzo de 1940.

VARELA

ASCENSOS

Artillería

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo, de orden de 20 de julio de 1939, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 3 de noviembre de 1939, al alférez provisional de Guerra Química D. Francisco García Vicente,

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

Carabineros

A propuesta del Inspector general de Carabineros, se reintegra a la situación de actividad y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1936, al sargento de dicho Instituto D. Benigno López Justo, colocándose a continuación de D. Bernardino López Luzarreta y pasando destinado a la 16 Comandancia, provincia de Orense.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

VARELA

ASIMILACIONES

Artillería

Por hallarse comprendido en el artículo primero de la real orden de 29 de

noviembre de 1920 (C. L. núm. 540), se concede la asimilación de sargento al cabo de trompetas Ramón Bugallo Jiménez, del regimiento de Artillería número 33, pasando destinado, con carácter forzoso, al regimiento de Artillería número 23, en Huesca.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

DESTINOS

Estado Mayor

Se confirma en sus actuales destinos por venirlos desempeñando en plaza de superior categoría, a los jefes del Cuerpo de Estado Mayor que a continuación se relacionan, promovidos a su actual empleo por orden de 18 de los corrientes (D. O. núm. 66):

Coronel de Estado Mayor D. Fernando García-Loygorri y Causada, segundo jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Guadarrama.

Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Arnáu Mercader, de las Penitenciarías Militarizadas.

Teniente coronel de Estado Mayor D. Tomás Iglesias Aspiroz, jefe de Estado Mayor de la División 60.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

Ingenieros

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 52), para cubrir las vacantes de suboficiales del Arma de Ingenieros en el Centro de Transmisiones, pasan destinados al mismo los siguientes:

Brigadas

D. Antonio Hernández Barez.
" Emerico Masó Castelló.
" Rosendo García Hernández.
" Amancio López Pérez.
" Vicente Martínez Izquierdo.
" Recaredo Pérez García.
" José Martínez Marín.
" Joaquín Rodríguez Sanz.
" Gabriel Martínez Torres.
" Marcos Colom Torres.
" Miguel Sánchez Vizcaino.
" Bernardino Guill Rodríguez.
" Nicolás Cerdero Escribano.
" José Andújar Martínez.
" Gonzalo Araujo Alvarez.
" Inocencio Perales Muñoz.
" Francisco Díaz Muñoz.
" Emiliano Cejalvo Herráiz.
" Maximino González Viera.
" Adolfo Marqués Fernández.

Sargentos

D. Enrique Sánchez Pastor.
 " Luis Muñoz Muñoz.
 " Manuel Lázaro Rojo.
 " José Fernández Marín.
 " Juan de la Fuente Peña.
 " Alejandro Pablos Villasana.
 " Carlos Ventara Gardillo.
 " Luis Fernández Abascal.
 " Rufino Hernández Sánchez.
 " Manuel García Doncel.
 " Zósimo Conde Villahoz.
 " Manuel Fernández Tejerina.
 " Angel Díaz Yéa.
 " María Caballero García.
 " Andrés Bajo Hernández.
 " Anacleto López Marcano.
 " José Lerma Pupo.
 " Jaime Piza Ibarra.
 " Félix Manuel Vimesa.
 " Gustavo Lezzi Peñate.
 " Policarpo García del Pozo.
 " Gabriel Pérez Alonso.
 " Isaias Cano Ballesteros.
 " Esteban Egca Sánchez.
 " Juan Servian Velasco.
 " Francisco Sánchez Torres.
 " Andrés Bárcena Franco.
 " Felipe de la Cámara.
 " José Baños Cuerra.
 " Bruno Rodríguez López.
 " José Gallardo Quiñe.
 " Carlos Collado Cebollo.
 " Fernando Molina Martínez.
 " Francisco Suárez López.
 " Manuel Beltrán Laguardia.
 " Rosendo Peña Velasco.
 " Manuel Polo Moreno.
 " Jacobo Serrano Bayo.
 " Maximiano Grande Domínguez.
 " Andrés Espín López.
 " Tomás Franco Malo.
 " Manuel Lázaro Royo.
 " Agustín Montes Gutiérrez.
 " José Caturla Requijo.
 " Hipólito Gutiérrez Ubeda.
 " Alfredo López Díaz.
 " José Termel Persival.
 " Sanclodio Guijo Sánchez.
 " Bernardo Miralles Rigo.
 " Carlos Hernández Álvarez.
 " Emilio Ferreira Díaz.
 " Juan Salvador Cazorla.
 " Juan Villariño Miguez.
 " José Carmona Pereira.
 " Angel Sánchez Cilleros.
 " José Sánchez Vizequino.
 " Juan Martín Martín.
 " Luis Sanjuán Matilla.
 " Jesús Murillo Caranza.
 " Enrique Espinosa Ferrer.
 " Gregorio Centeno María.
 " Miguel Schumacher Einslander.
 " José Gallego Gutiérrez.
 " Agustín Martínez Valencoso.
 " Manuel López Guinea.
 " Gaspar Oliver Crespi.
 " Dionisio Delgado Rivero.
 " Antonio Dengra Morecillo.
 " Victoriano Varela Alvarez.
 " José Valls Troya.
 " José Salas Marín.
 " Manuel Calderón Anaya.
 " Germán Pérez Sánchez.
 " Laureano Plaza Polo.

D. José Blanco Benitez.
 " Francisco Rofo Benitez.
 " Angel Fernández Rillo.
 " Cristóbal Torres Lara.
 " Antonio Martínez Ruiz.
 " Matías Muñoz García.
 " Félix Gonzalo Fidalgo.
 " Melchor Leal Gaudes.
 " José Palomo Jiménez.
 " Isidro González González.
 " Antonio Sanabria Lara.
 " Rafael Domínguez Alvarez.
 " Acolio Pardo Méndez.
 " Pedro Casado Aldea.
 " Francisco Abelleira Montes.
 " Perfecto López Ogando.
 " Francisco Feito López.
 " Andrés López Nieto.

Para la Jefatura de Transmisiones del Ejército

Sargento D. Manuel Blázquez Martín.

Otro, D. Bahián Ribes Renau.
 Madrid, 2 de abril de 1940.

VARELA

DISPONIBLES**Artillería**

Pasan a la situación de disponible forzoso en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los capitanes de Artillería de la escala complementaria D. Valeriano Hernández Rodríguez y D. Juan Flores Vicente, ambos del regimiento de Artillería número 75.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la tercera región militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el sargento de Artillería don José Hom Gil, por haber extinguido la sanción que le fué impuesta.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

VARELA

Dirección general de Servicios**PAGADURIA DE HABERES**

En vista de varias consultas elevadas a este Ministerio sobre el personal retirado de la Guardia Civil y Carabineros que, estando prestando servicio en el Ejército, no percibe

desde el mes de enero pasado los diversos devengos que venían satisfaciéndose por las Pagadurías de haberes en virtud de lo determinado en la orden de 28 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 75), devengos que por otra parte no pueden ser sufragados por aquellos Institutos, toda vez que se trata de personal que no presta servicio en los mismos, ni figura en sus plantillas de actividad, se resuelve, que desde primero del año actual sean reclamados y abonados dichos emolumentos por las Pagadurías de haberes correspondientes, tanto al citado personal como al de Seguridad y Asalto retirados que se encuentren en las mismas condiciones, debiendo cesar en el percibo de dichos devengos en fin del mes actual, toda vez que según la orden de 6 del presente mes (D. O. núm. 561), se habrá reintegrado a la situación pasiva que tenía con anterioridad.

Madrid, 27 de marzo de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia militar**PENSIONES****Personal civil**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren la leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Elena Enciso Gutiérrez y termina con doña María Teresa Martínez de Buj., cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden para una sola vez".

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1940.—El General Secretario,
 Arturo Cebrián.

Excmo. Sr...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Elena Enciso Gutiérrez..... Doña María del Carmen Enciso Gutiérrez..... Doña Pilar Enciso Gutiérrez..... Doña Manuela Enciso Gutiérrez.....	Huérfanas	E. M.	General de División D. Felipe Enciso Bueno
Doña Renata Cuyás Tintoré..... Doña Margarita Forcuberta Cano..... Doña Manuela de Gregorio Ortega.....	Viuda Idem Idem	Ingenieros Intervención Alabarderos.	Teniente coronel D. Antonio Catalá Abad Auxiliar D. Diego Peinado Gallardo Capitán D. Juan de Diego López
Doña Carmen Fuentes Guirao..... Doña Modesta Fuentes Guirao.....	Huérfanas	Infantería	Capitán D. Juan Fuentes Gómez
Doña Dolores González de la Campa.....	Viuda	Alabarderos.	Capitán D. Efrén Gil Pérez
Doña Isabel Giraldo Elena..... Doña Carmen García Pérez..... Doña Ana María Cangas Letamendi..... Doña Dolores Castresana Cebrián..... Doña María Margarita Roviralta Matallana..... Doña María Teresa Palacios Borao..... Doña Encarnación Francias Valeros..... Doña Antonia Martín Parra..... Doña Carmen Lozano Barroso..... Doña María Pérez Tropiana.....	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Carabineros... Infantería Intendencia Carabineros... Caballería Sanidad Ingenieros Infantería Armada Artillería	Sargento D. José Gómez Berná Coronel D. Julián Martínez Simancas Coronel D. Juan Donate Franco Teniente coronel D. Francisco Trigueros Rubio Capitán D. Javier Obregón Carbonell Capitán médico D. Mariano Delgado Fernández Brigada D. Manuel Rubio Bordallo Maestro Banda D. Antonio Nemesio Jerez Capataz D. José Saavedra López Alférez D. Juan Villar Sanz
D. Lorenzo López Bustos..... Doña Isidora Cadifianos Ojeda.....	Padres	Infantería	Cabo José López Cadifianos
D. Angel Rodríguez Castro..... Doña Carmen Millares Abejón.....	Idem	Armada	Cabo Radiotelegrafista José Rodríguez Millares
D. José Japón Martínez..... Doña María Luisa Durán Camacho.....	Idem	Infantería	Soldado José Japón Durán
D. Bruno Gallego Guijarro..... Doña Rufina Aranda Patifio.....	Idem	Idem	Soldado Rafael Gallego Aranda
D. Diego Núñez Flores..... Doña Manuela Núñez Cortés.....	Idem	Caballería	Soldado Juan Núñez Núñez
D. José González Castro..... Doña Teresa Costas Salgueiro.....	Idem	Infantería M.	Soldado Fernando González Costas
D. Julián Arroyo Ménez..... Doña Andrea Villoria Villoria.....	Idem	Legión	Legionario Juan Arroyo Villoria
D. Fernando Espinosa Torroba..... Doña Julia Lorente.....	Idem	Idem	Legionario Máximo Espinosa Lorente
D. Bienvenido Llorente Vega..... Doña Cándida López Rodríguez.....	Idem	Armada	Marinero electricista Bienvenido Llorente López
D. Eleuterio García Bajo..... Doña Teresa Rodríguez Lozano.....	Idem	Idem	Marinero Eleuterio García Rodríguez
D. Avelino Fernández Vizoso..... Doña Enriqueta Martínez Coyto.....	Idem	Idem	Pogonero José Fernández Martínez
D. Juan José Pontones Jara..... Doña Corpus Cuartero Jiménez.....	Idem	F. E. T.	Falangista Francisco Pontones Cuarteros
D. Victoriano Irigoyen Elcha..... Doña Vicenta López de Goicoechea y Ugarte.....	Idem	Idem	Falangista Vicente Irigoyen López de Goicoechea

RE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Zaragoza	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	11	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	A.
1.625,00	Barcelona		24	febrero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
600,00	Málaga		23	septiembre	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00	Madrid		16	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	Zaragoza	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	4	junio	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	B.
2.225,00	Madrid		2	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.041,00	Cádiz		14	abril	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.750,00	Idem		10	julio	1939	Ceuta	Tetúan	Idem	
2.750,00	Madrid		14	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00	Idem		11	julio	1936	Idem	Idem	Idem	C.
3.000,00	Idem		15	octubre	1939	Idem	Idem	Idem	D.
1.125,00	Guipúzcoa		3	enero	1939	Guipúzcoa	Idem	Guipúzcoa	E.
665,83	Salamanca		29	julio	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	F.
736,66	Madrid		15	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.368,75	Cádiz					Cádiz	San Fernando	Cádiz	G.
731,25	Madrid					Madrid	Madrid	Madrid	H.
795,50	Burgos		1	abril	1939	Burgos	Pancorbo	Burgos	
1.432,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	Sevilla		5	marzo	1938	Sevilla	Coria del Río	Sevilla	
693,50	Toledo		22	julio	1936	Toledo	Urda	Toledo	
693,50	Cádiz	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	agosto	1938	Cádiz	Olvera	Cádiz	
970,00	Pontevedra		10	agosto	1938	Pontevedra	Gondomar	Pontevedra	
2.106,00	Guipúzcoa		20	diciembre	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
2.106,00	Logroño		19	febrero	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
1.450,00	León		7	marzo	1938	León	Astorga	León	
970,00	Salamanca		19	marzo	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	K.
1.510,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Mugardos	La Coruña	
693,50	Cádiz		9	abril	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50	Navarra		6	junio	1937	Navarra	Zabal	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Venancio Sanz Aragón..... Doña Segunda Fidalgo Lambertó.....	Padres	F. E. T.	Falangista Luis Sanz Fidalgo
D. Andrés Muñoz Campos..... Doña Ana Román Sáez.....	Idem	Idem	Falangista Francisco Muñoz Román
Doña Amalia Martínez-Añover Castell..... Doña Crescencia Simón..... Doña Pastora Santana Martínez..... Doña Encarnación Gil Bermejo..... Doña Manuela Collantes Domínguez..... Doña Purificación Endelaguila Garica..... Doña Filomena Moya Garcés..... Doña Adelina Moreno Fietas..... Doña Fidele Margarida López..... Doña Sabastiana Serrano Martínez..... Doña Fernanda González Casaña.....	Madre	Artillería	Capitán D. Joaquín Herrera Martínez Añover
	Idem	Infantería	Soldado Laureano González Simón
	Idem	Legión	Legionario José Ruiz Santana
	Idem	Idem	Legionario Alfonso Ballesteros Gil
	Idem	Armada	Marinero primero José María Domínguez Collantes
	Viuda	Caballería	Teniente D. Martín Solá Rumbau
	Idem	Ingenieros	Teniente D. Antonio Morales Fernández
	Idem	Infantería	Alférez D. Rafael Garay Pereira
	Idem	Idem	Alférez D. Angel Antón Rodrigo
	Idem	G. Civil	Guardia Manuel Núñez Ruiz
	Idem	Idem	Guardia Alfonso Torres Clemente
Doña María de los Angeles de Iraola Sánchez Capuchino			
Doña María Cristina de Iraola Sánchez Capuchino	Huérfanos	Infantería	Alférez D. Antonio Iraola Palomeque
Doña María Silva Precourt.....	Viuda	Artillería	Comandante D. Luis Infesta Díaz.....
Doña Julia García Hecto..... Doña María Rosa García Hecto..... D. Jesús García Hecto..... D. Juan Manuel García Hecto.....			
	Huérfanos	Caballería	Capitán D. Jesús García García
Doña Blandina Isasi Huidobro..... Doña Regina Ledesma Carrasco.....	Viuda	O. M.	Oficial primero Juan Pérez Camargo
	Madre	Armada	
		Fuisteo	Capitán D. Luis Ruiz Ledesma
Doña Mercedes Font Neches..... Doña Custodia Díez Sánchez..... Doña Josefa García Callejo..... Doña Josefa Antolínez Pérez..... Doña Elisa Aparicio Díaz.....	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Julián Repiña Fernández
	Idem	G. Civil	Teniente D. Valeriano Herráiz García
	Idem	Infantería	Suboficial D. Dionisio Martínez España
	Idem	Ingenieros	Suboficial D. Rafael Bilbao Díaz
	Idem	Caballería	Sargento D. Pedro Olivares Alonso
Doña Nieves Strauch Sevilla..... Doña Rafaela Tejón Baquera..... Doña Gloria Gómez de la Serna y Fabre	Idem	E. M.	General D. Alvaro Fernández Burriel.....
	Idem	Idem	Teniente coronel D. Miguel Galante Rondil.....
Doña Concepción Santander Luengo..... Doña María Encarnación López de la Cámara	Idem	Idem	Teniente coronel D. José de Iruretagoyena y Miranda.....
	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Jesús Rodríguez Arzuaga
Doña Paula Arroyo Romero..... Doña María Victoria Flores Ramos..... Doña María Paz Rosique Jiménez..... Doña Antonia Simas Bonilla..... Doña Ana María Sancho Catay..... Doña Teresa Domínguez Ruiz de la Herrán	Idem	Artillería	Teniente coronel D. Rafael Serrano Escibano
	Idem	Infantería	Comandante D. José Gómez de Salazar y Orduña
	Idem	Artillería	Comandante D. Francisco Alvarez-Builla Pérez
	Idem	Infantería	Capitán D. Carlos de Miguel Romero
	Idem	Idem	Capitán D. Luis Santafé Valdivielso
	Idem	Idem	Capitán D. Manuel Cortés Liaret
Doña Benita Pefialosa Esteban..... Doña María de los Dolores Zubiri Vidal	Idem	Idem	Capitán D. Emilio Hermida Rodríguez
	Idem	Artillería	Capitán D. José Méndez Pérez.....
Doña Magdalena Soler Bana..... Doña Casilda Señorena García..... Doña Ana Masqués Martí..... Doña Ana María García Aldave..... Doña María Luisa de Ocañiza y Rodríguez	Idem	Idem	Capitán D. Alfonso Pardo García
	Idem	Idem	Capitán D. Ernesto González Bana
	Idem	Carabineros.....	Capitán D. Eugenio Calvo Granada
	Idem	Armada	Capitán de Fragata D. Marcelino Galán Arrabal
	Idem	Idem	Capitán de Corbeta D. Rafael Guitián y Carlos-Roca
Doña Judiana Toiosa Blanes..... Doña Dolores Bravo de Bartolomé..... Doña Pilar Claramut Sagols..... Doña Florentina Gómez Peinado..... Doña María de los Dolores Juan Colomer	Idem	Idem	Capitán de Corbeta D. Enrique de Guzmán Hernández
	Idem	Caballería	Teniente D. Luis Navarro Miguel
	Idem	Ingenieros	Teniente D. José Oliver López
	Idem	G. Civil	Teniente D. José Guerra Pérez.....
	Idem	Armada	Teniente de Navío D. Víctor Alvarez Ros
Doña María Treasa Martínez de Bujo.....	Idem	Idem	Teniente de Navío D. Dionisio Martínez de Velasco
	Idem	G. Civil	Sargento D. Ciriaco Bendito Mateo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Navarra		20	septiembre	1937	Navarra.....	Lodosa	Navarra.....	
693,50	Málaga		10	abril	1938	Melilla	Melilla	Málaga	
7.500,00	Cuenca		21	enero	1939	Cuenca	Tarancón	Cuenca	
693,50	Santander		28	julio	1938	Santander	Pendes	Santander	
2.106,00	Cádiz		8	enero	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.106,00	Sevilla	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	octubre	1937	Sevilla	Casarriche	Sevilla	K.
1.081,00	Cádiz		7	marzo	1938	Cádiz	San Ferrando	Cádiz	
5.000,00	Barcelona		18	abril	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00	Madrid		30	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Idem		28	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	
4.500,00	Valladolid		22	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.200,00	Madrid		5	enero	1938	Madrid	Cañaveruelas	Cuenca	
1.240,00	Lérida		3	marzo	1938	Lérida	Lérida	Lérida	
4.000,00	Madrid		20	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	L.
(1)	Bilbao	Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51).	1	diciembre	1936	Bilbao	Bilbao	Bilbao	LI.
	Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	M.
	Valencia Cid.		1	octubre	1936	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	
	Idem		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
17.000,00	Cádiz		13	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
13.000,00	Madrid		16	diciembre	1936	Madrid	Tetuán	Marruecos	
11.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	
12.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.500,00	Idem		21	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Toledo		24	agosto	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
9.000,00	La Coruña		5	noviembre	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
7.500,00	Murcia	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 349).	1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Madrid			20	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid
7.500,00	Valencia Cid.		30	agosto	1936	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	
8.000,00	Málaga		23	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
7.500,00	Madrid		6	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Zaragoza		21	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Granada		8	septiembre	1936	Granada	Granada	Granada	
7.500,00	Madrid		20	agosto	1936	Madrid	San Sebastián	Guipúzcoa	
11.000,00	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	P. Mallorca		1	septiembre	1936	P. Mallorca	Palma de Mallorca	P. Mallorca	
5.000,00	Barcelona		23	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00	Madrid		7	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Zaragoza		31	julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Zaragoza		1	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.930,00	Guipúzcoa		29	julio	1936	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	

OBSERVACIONES

(A) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y por partes iguales; la parte de la huérfana que la pierda, acrecerá la de las otras, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(B) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en 4 de octubre de 1936 y suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(D) Se le concede la citada pensión correspondiente al 40 por 100 del sueldo que percibía su esposo al fallecer en acto de servicio, como comprendida en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a que perteneció el causante.

(E) Se le concede la citada pensión correspondiente al 15 por 100 del sueldo medio disfrutado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserven armonía con el tiempo de servicios de, ve la aptitud legal, desde el día que se indica, hasta el 2 de enero de 1936, fecha en que cumple el número de años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el tiempo de servicios del causante.

(F) Se le concede la citada pensión correspondiente al 15 por 100 del sueldo medio, disfrutado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal hasta el día 28 de

julio de 1931, fecha en que cumple los 12 años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años servido por el causante.

(G) Se le concede por una sola vez la citada cantidad en concepto de cinco mesadas de supervivencia por contar el causante 30 años de servicios, como comprendida en el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

(H) Se le concede la citada cantidad por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia que le corresponde por los años de servicio prestados por el causante y el haber pasivo que disfrutaba a su fallecimiento de conformidad con el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

(I) Se le concede la citada pensión, que es el 40 por 100 del sueldo que percibía el causante a su fallecimiento, ocurrido a consecuencia de heridas recibidas en acto de servicios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a que perteneció el causante.

(J) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y por partes iguales, por mano de su tutor legal D. Nicolás Iraola y España, caso de perder alguna su parte incrementará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(K) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en participación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero a que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) La percibirán por partes iguales, las hembras mientras conserven su aptitud legal, y D. Jesús y D. Juan Manuel hasta el día 30 de abril de 1939 y 10 de septiembre de 1930 fechas en que cumplirán los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros

sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibirla todos por mano de su tutor legal.

(LL) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida con fecha 10 de diciembre de 1938 (B. O. del E. núm. 173), y que percibía por la Pagaduría Militar de la sexta región, por haberse comprobado posteriormente que su esposo fué asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, poniéndose previamente de acuerdo con la Pagaduría Militar citada.

(M) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 30 de septiembre de 1937 (B. O. del E. número 360) y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región militar, por haberse comprobado posteriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, poniéndose previamente de acuerdo con la citada Pagaduría Militar.

(N) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(1) Se les concede el 50 por ciento de sus sueldos o haberes pasivos excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir en esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 6

Requeriendo este Cuerpo adquirir 2.000 bolsas de asco con los efectos que a continuación se expresan, se convoca a concurso para su adquisición con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones serán enviadas al señor teniente coronel Mayor de este regimiento antes de las

doce horas del día 6 de abril; en sobre cerrado y lacrado, indicando en él que es para el "Concurso de bolsas de asco", haciéndose constar en la proposición clase, precios y fecha de entrega, acompañando modelos. La entrega deberá efectuarse en el almacén del Cuerpo de Sevilla.

2.ª El concurso se celebrará el 8 de abril próximo.

3.ª El importe de este anuncio será sufragado por el adjudicatario.

EFFECTOS QUE COMPONDRAN LA BOLSA DE ASCO

Estuche conteniendo:

Un cepillo para la ropa.
Un cepillo pequeño para embetunar.
Un cepillo para dar lustre.
Un peine.
Un espejo pequeño.
Sevilla, 25 de marzo de 1940.

SASTRERIA MILITAR**CARLOS PASCUAL**

Contratista de vestuario para la Guardia Civil y Carabineros, desde su creación

Casa fundada en 1814

Santa Isabel, 23. Tel. 71.632. Madrid

CERTIFICADOS PENALES

Urgentes, doce pesetas (precio Arancel oficial) AGENCIA ESPAÑA.
Arango, 4.—Madrid.

NAVAS

BANDERAS, CÓLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Tel. 26775—MADRID

**EFFECTOS****MILITARES Y CIVILES**

CONDECORACIONES
ESPADERIA

BASTONES DE MANDO

BORDADOS (BANDERAS--BANDERINES
ESTANDARTES--FAJAS--FAJINES--CHARRETERAS-etc.)

GALONERIA Y CORDONERIA
y demás efectos para uniformes
militares y civiles

CELADA Mayor, 21 **MADRID**
Tel. 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales, PROPIOS PARA REVALOS
FABRICAS MANZANARES Y LINNEO

¿Quiere Usted Ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO -- CARMEN, 14 - MADRID

ULLOA...

PREPARACION PARA INGENIEROS Y AYUDANTES AERONAUTICOS. GRUPOS REDUCIDOS Y CLASES ESPECIALES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL AIRE Y OFICIALES PROVISIONALES.—INFANTAS, 32.—MADRID.

AVISO

Próximo a publicarse la COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO, los Centros, Cuerpos, Dependencias, Unidades, y cuantos deseen suscribirse a la misma, comunicarán con toda urgencia a esta Dirección el número de ejemplares que deseen, al precio de tres pesetas trimestre cada ejemplar, enviando, al mismo tiempo, el importe de esta nueva suscripción aquellos que no la hubiesen efectuado.

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día 0,50
Número o pliego atrasado ... 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 15,00
Al DIARIO OFICIAL 12,00
A la *Colección Legislativa* ... 3,00

PARTICULARES (semeestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 30,00
Al DIARIO OFICIAL 24,00
A la *Colección Legislativa* ... 6,00

Las suscripciones se admitirán como mínimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares; ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliegos de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1888 al 1936, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadernados en holandesa.

El cuarto trimestre de 1939, nuevo, en rústica, al precio de 20 pesetas.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1935 inclusive, al precio de 11 pesetas, en buen uso, encuadernadas en holandesa; a 11 pesetas nuevas, en rústica, y 15 pesetas las nuevas encuadernadas en holandesa.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LINEA PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército